

Tratamiento - Gestión de red de fibra óptica. Prestación de servicio operador de red.

Base jurídica	<p>RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.</p> <p>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario. - Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. - Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.
Fines del tratamiento	Realización de la gestión de la red de fibra óptica y prestación de servicio de operador de red.
Colectivo	Personas físicas o representantes de personas jurídicas cuyos datos estén relacionados con el tratamiento: Clientes y usuarios y Proveedores
Categoría de datos	Datos de carácter identificativo: NIF / DNI, Nombre y apellidos. Dirección y Teléfono. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros. Datos de localización. Dirección MAC.
Categoría destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
Transferencias internacionales	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
Plazo de supresión	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación</p> <p>El periodo mínimo de conservación de los datos generados o tratados en el marco de la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas será de doce meses. Por el contrario, la información del registro de accesos a los datos anteriormente referidos, deberá conservarse por un periodo de dos años.</p>
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de ADIF-Alta Velocidad.
Entidad responsable	Entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad.